






"CARÁTULA" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "CREZE"), Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE CARÁTULA ("EL ACREDITADO"), CON LA COMPARECENCIA Y ANUENCIA DE LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE CARÁTULA (EL "OBLIGADO SOLIDARIO") Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES".

Javier Gonzalez Rabling  
 Javier Gonzalez Rabling  
 Francisco Javier Gonzalez Rabling

<b>No. de Contrato: C7697CC3824</b>		<b>Fecha: 24/04/2020</b>	
<b>Nombre Comercial del Producto: Crédito Creze</b>		<b>Tipo de Crédito: Crédito Simple</b>	
<b>Tasa de Interés Anual: 26.21%</b>		<b>Importe del Crédito</b>	<b>Monto Total a Pagar</b>
Tasa de Interés Ordinaria (global) mensual: 2.18%	Tasa de Interés Moratoria mensual: 4.37%	M.N. \$622,275.81	M.N. \$843,013.24
<b>Plazo del Crédito: 14 meses</b>		<b>Fecha y lugar de celebración: Ciudad de México a 24 de abril de 2020</b>	<b>Fechas de Pago</b> Ver tabla de amortización (Anexo A)
<b>COMISIONES DEL CRÉDITO</b>			
<b>Por Apertura de Crédito: 0.00 M.N. (Más IVA)</b>		<b>Por pago anticipado: 0 %</b>	<b>Por Disposición: 0 %</b>
Incluye Seguro: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
<b>LUGAR Y FORMA DE PAGO:</b> Domiciliación Bancaria, o en el domicilio de CREZE ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.			
<b>DOMICILIOS</b>			
<b>CREZE:</b> Bahía de Santa Bárbara 145, Col Verónica Anzures, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300. Correo electrónico: contacto@creze.com		<b>EL ACREDITADO:</b> MANANTIALES 8, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, Querétaro, CP76246	
<b>Estado de Cuenta: se enviará por correo electrónico a la siguiente dirección:</b> Javier.gonzalez@grupopalancas.com			

DATOS DEL ACREDITADO	
Cuenta Bancaria: 002680437200008903	
Persona Física Persona Moral <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Sólo en caso de Persona Física:</b>	
Nombre: N/A	R.F.C.: N/A
<b>Sólo en caso de Persona Moral:</b>	
Denominación o razón social: GRUPO PALANCAS SA DE CV	R.F.C.: GPA930210SG9
Nombre del representante: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RABLING	
Domicilio: MANANTIALES 8, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, Querétaro, CP76246	
DATOS DE LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS	
Nombre: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RABLING	R.F.C.: GORF671002QY1
Domicilio: MANANTIALES 8, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, Querétaro, CP76246	
Nombre: GLORIA RABLING TORRES	R.F.C.: EURR4003229T8
Domicilio: EUCALIPTO #31 Col.Alamos 2@ Sección Querétaro, Qro. 76160.	

GARANTÍA	
El Acreditado señala como garantía: Mueble • Inmueble • Signo Distintivo • Ninguno <input checked="" type="checkbox"/> Otro • descripción:	
DATOS DEL BIEN MUEBLE (Sólo en caso de señalarse como garantía)	
Descripción del bien (tal como aparece en la factura): Marca: N/A      Modelo: N/A      Año: N/A      No. Serie: N/A Placas (en caso de vehículo): N/A      No. de motor (en caso de vehículo): N/A	
Datos de la factura: N/A	
No: N/A      Fecha: N/A      Emisor: N/A	
DATOS DEL INMUEBLE (Sólo en caso de señalarse como garantía)	
Ubicación (tal como aparece en el título de propiedad): N/A	
Título de Propiedad: N/A	
Folio Real: N/A	Clave catastral: N/A
DATOS DEL SIGNO DISTINTIVO (Sólo en caso de señalarse como garantía)	
Tipo: N/A	
Marca • Aviso Comercial • Nombre Comercial •	
No. de Expediente: N/A	No. de Registro: N/A      Denominación (si aplica): N/A
SEGURO	
Seguro: De vida (obligatorio)	
Aseguradora: Insignia Life, S.A. de C.V.	Beneficiario preferente: Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.
Asegurado: Acreditado <input checked="" type="checkbox"/> Obligado Solidario •	Suma asegurada: MX \$622,275.81
Cobertura: Seguro de Vida (crédito deudor)	Vigencia: Por todo el plazo del Crédito
Advertencias:	
Incumplir con las obligaciones del Acreditado puede generar comisiones e intereses moratorios, así como afectar su historial crediticio. Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados. El Obligado Solidario responderá de manera solidaria por las obligaciones a cargo del Acreditado.	
<b>El Acreditado</b>	<b>Los Obligados Solidarios</b>
 Por: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RABLING	 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RABLING   GLORIA RABLING TORRES
<b>CREZE</b> <b>Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.</b>  Por: Diego Creel Moreno	



- d) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el asentado en la Carátula del mismo.
- e) Previo a la celebración del presente Contrato CREZE, le informo y el ACREDITADO comprende todos los términos y condiciones del Crédito objeto del presente instrumento y los demás documentos a suscribir, así como los gastos y cargos que se relacionan con el mismo. incluyendo el Consto Anual Total ("CAT"), establecido en términos porcentuales anuales, en adelante, la "Información del Crédito").
- f) Que previamente le fue explicada y comprende la metodología empleada para la generación de intereses tanto ordinarios como moratorios, así como de los gastos, comisiones y demás accesorios generados conforme a este Contrato, por lo que no tiene duda alguna de su cálculo y forma de pago.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que la información financiera histórica entregada a CREZE, con objeto de tramitar la aprobación y obtención del Crédito, revela verazmente, en forma completa y correcta su situación financiera.
- h) Tiene los recursos y capacidad económica para el cumplimiento de todas las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
- i) Es el único y legítimo propietario o titular del bien o derecho descrito en la Carátula de este Contrato en la sección "Garantía", el cual se encuentra libre de todo gravamen o carga, y mismo que señala como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento.
- j) Que no tiene conocimiento de ninguna demanda o denuncia en su contra o de la existencia de alguna situación que afecte o pueda afectar su capacidad de pago y/o al bien o derecho otorgado como Garantía.
- k) Que conoce el Aviso de Privacidad de CREZE y está de acuerdo con el tratamiento de los datos personales que proporcione a CREZE, de conformidad con el mismo.
- l) Que el destino del Crédito otorgado conforme al presente Contrato será exclusivamente para liquidar el Monto Adeudado a CREZE, conforme a los términos del presente instrumento.
- m) Que por así convenir a sus intereses es su deseo e intención celebrar el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple en los términos y bajo las condiciones que se establecen, asegurando que todas sus declaraciones y manifestaciones son verdaderas.

**III. Declara el Obligado Solidario:**

- a) Los datos asentados en la Carátula de este Contrato son verdaderos, los cuales deberán tenerse aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- b) Que tiene plena capacidad legal para obligarse y que desea llevar a cabo el presente acto con el Acreditante.
- c) En caso de actuar por medio de representante, el mismo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su representación, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.
- d) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el asentado en la Carátula del mismo.
- e) Que no tiene conocimiento de ninguna demanda o denuncia en su contra o de la existencia de alguna situación que afecte o pueda afectar su capacidad de pago y/o al bien o derecho otorgado como Garantía.
- f) Que conoce el Aviso de Privacidad de CREZE y está de acuerdo con el tratamiento de los datos personales que proporcione a CREZE, de conformidad con el mismo.
- g) Que está de acuerdo en adquirir el carácter de Obligado Solidario en relación con el Acreditado para la celebración del presente Contrato de Apertura de Crédito Simple en los términos y bajo las condiciones que se establecen, asegurando que todas sus declaraciones y manifestaciones son verdaderas.

**IV. Declaran las PARTES que:**

- a) Se reconocen mutuamente personalidad para comparecer a la celebración de este Contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en el mismo.
- b) En el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian

María Guzmán Ramírez  
 María Guzmán Ramírez  
 María Guzmán Ramírez  
 María Guzmán Ramírez





Los Intereses Moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que los mismos se causen en los términos del presente Contrato.

Los Intereses Ordinarios y Moratorios a los que se hace referencia en la presente Cláusula, se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta días naturales.

El CAT aplicable al presente Crédito, es de 53.36% fijo para fines informativos y de comparación exclusivamente.

**QUINTA. PERIODO DE GRACIA.** Las Partes acuerdan que el Acreditado no estará obligado a realizar pagos al capital insoluto del Crédito durante los primeros 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de celebración de este Contrato señalada en la Carátula (el "Periodo de Gracia"), en el entendido que el Acreditado únicamente estará obligado a pagar los Intereses Ordinarios correspondientes a dicho Periodo de Gracia conforme a este Contrato.

A efecto de lo anterior, el Acreditado en este acto autoriza e instruye a CREZE para que descuente y retenga el monto de los Intereses Ordinarios correspondientes al Periodo de Gracia, del Importe del Crédito otorgado conforme a este Contrato.

Una vez transcurrido el Periodo de Gracia, el Acreditado deberá realizar los pagos correspondientes a capital, intereses y demás accesorios correspondientes al Crédito, a partir del cuarto mes siguiente a la celebración de este Contrato, en las fechas y por los montos señalados en la Tabla de Amortización señalada en la Carátula de este Contrato.

**SEXTA. COMISIONES.** El Acreditado pagará a CREZE por concepto de comisiones, las establecidas en la Carátula del presente Contrato.

**SÉPTIMA. PAGO DE INTERESES.** Los Intereses Ordinarios que se causen los cubrirá el Acreditado por periodos vencidos en términos de lo pactado en la Carátula del presente Contrato, a partir de la Disposición del Crédito, junto con el pago de capital que corresponda, con excepción de los Intereses Ordinarios correspondientes al Periodo de Gracia, los cuales serán cubiertos conforme a lo establecido en este Contrato.

De igual manera, el Acreditado deberá cubrir los Intereses Moratorios que, en su caso, se actualicen sobre cualquier importe que el Acreditado no pague a CREZE en forma oportuna y/o completa conforme al Contrato y, cuyo importe resultante, deberá pagarse por el Acreditado en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el monto no pagado en forma completa y/o oportuna. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable durante todo el plazo en que continúe pendiente de pago el importe de que se trate.

Dicha obligación de pago, la asume el (los) Obligado (s) Solidario (s) en términos de los dispuesto en el artículo 4 de la LGTOC.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** El Acreditado se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del Crédito otorgado en las Fechas de Pago y por los montos que se señalen en la Tabla de Amortización que se acompaña al presente como **Anexo A**, misma que será señalada en el Pagaré en el que se documente la Disposición, mediante cargos automáticos en la cuenta bancaria del Acreditado señalada en el **Anexo B** del presente Contrato o, en caso de que por cualquier motivo la institución bancaria rechace el cargo automático: (i) en el domicilio de CREZE mediante cheque certificado, dentro de Días y Horas Hábiles a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal de CREZE, o (ii) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que le indique CREZE, previa solicitud del Acreditado. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier pago no sea realizado en la Fecha de Pago que corresponda, el Acreditado en este acto faculta expresamente a CREZE para que pueda realizar los cargos automáticos a cualquier otra cuenta bancaria de la que el Acreditado sea o llegue a ser titular en la República Mexicana, en virtud de lo cual el Acreditado autoriza expresamente a CREZE para que pueda llevar a cabo las investigaciones que estime pertinentes, ante las instituciones financieras, sociedades de información crediticia y demás instituciones privadas y/o auxiliares del crédito, a efecto de identificar las cuentas bancarias del Acreditado, obligándose el Acreditado a suscribir y/o ratificar los formularios o autorizaciones que resulten necesarias para dichos efectos.

En caso de que el Acreditado, durante la vigencia del Crédito desee cambiar de cuenta bancaria a la cual deba hacerse el cargo automático de las amortizaciones pactadas, deberá solicitar a CREZE autorización con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, debiendo entregar los datos de identificación de la nueva cuenta bancaria, así como los demás datos que se requieran para llevar a cabo la domiciliación correspondiente, y suscribir la Autorización de Domiciliación correspondiente conforme al formato que se acompaña al presente como Anexo B, para que CREZE lleve a cabo la modificación de la cuenta a la que se llevará a cabo el cobro de la (s) amortización (es) pactada (s). Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación o sustitución de cuenta bancaria surtirá efectos hasta que se realice el primer cargo a la nueva cuenta bancaria, en caso de que la institución bancaria rechace el pago o la domiciliación, CREZE podrá continuar realizando los cargos de manera automática a la cuenta bancaria anterior.

En el supuesto de que una Fecha de Pago no sea un Día Hábil, el Acreditado deberá realizar el pago correspondiente al Día Hábil inmediato siguiente, en cuyo caso será ajustado el pago correspondiente, a efecto de incluir los Intereses Ordinarios

*Manera Creze Ramos*  
*Manera Creze Ramos*  
*Manera Creze Ramos*  
*Manera Creze Ramos*

correspondientes a los días efectivamente transcurridos en los periodos afectados, en el entendido que el Acreditado no deberá pagar más del Monto Total a Pagar señalado en la Carátula por el Crédito, salvo en caso de incurrir en Intereses Moratorios o penalizaciones conforme a este Contrato, los cuales no se encuentran incluidos dentro de dicho Monto Total a Pagar.

La obligación de pago prevista en la presente Cláusula la asume el (los) Obligado (s) Solidario (s) en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la LGTOC.

En caso de que el Acreditado deje de cumplir puntualmente con una o más amortizaciones de capital o pago de intereses en los plazos convenidos en la Tabla de Amortización, CREZE podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato sin necesidad de aviso o requerimiento previo, en cuyo caso será exigible el pago del saldo total del Crédito pendiente de pago, incluyendo los intereses y accesorios devengados hasta esa fecha.

CREZE enviará mensualmente al Acreditado el estado de cuenta correspondiente al mes inmediato anterior, a la dirección de correo electrónica señalada por el Acreditado en la Carátula.

**NOVENA. APLICACIÓN DE PAGOS Y FECHA DE ACREDITACIÓN.** Salvo por los pagos relativos a los Intereses Ordinarios correspondientes al Periodo de Gracia, mismos que serán aplicados única y exclusivamente el pago de los Intereses Ordinarios correspondientes a dicho periodo conforme a este Contrato, cualquier pago que efectúe el Acreditado se aplicará en el siguiente orden y hasta donde alcance a:

- (i) Al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del Acreditado por cualquier concepto derivado del Contrato;
- (ii) Al pago de accesorios que se generen al amparo de este Contrato;
- (iii) Al pago de los gastos y costas que, en su caso, se generen derivados de cualquier procedimiento judicial y/o extrajudicial que inicie CREZE como consecuencia de un incumplimiento por parte del Acreditado al Contrato, y/o por la ejecución del Pagaré;
- (iv) Al pago de los Intereses Moratorios en que, en su caso, incurra el Acreditado por el retraso en el cumplimiento a sus obligaciones de pago conforme al Contrato;
- (v) Al pago de los Intereses Ordinarios; y
- (vi) El remanente que resulte una vez efectuados los pagos anteriores, se aplicará al pago del principal dispuesto del Crédito.

Todos los pagos realizados serán aplicados en primer lugar para cubrir los adeudos más antiguos, y el remanente para cubrir los adeudos más recientes.

Todos los pagos se tendrán por realizados: (a) en la fecha en que sean recibidos, tratándose de pagos en efectivo o depósitos bancarios; (b) En la fecha en que sea realizada la transferencia electrónica o cargo domiciliado; o (c) para el caso de pago con cheque certificado, el mismo se tendrá por recibido salvo buen cobro.

**DÉCIMA. PLAZO.** El presente Contrato tendrá la vigencia establecida en la Carátula del presente Contrato y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Acreditado.

**DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS.** Las Partes acuerdan que el Acreditado no podrá realizar pagos anticipados respecto del saldo insoluto del Crédito durante el Periodo de Gracia. Una vez concluido el Periodo de Gracia y cubiertos los Intereses Ordinarios correspondientes a dicho periodo, y siempre y cuando el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago que establece el Contrato a su cargo, tendrá la facultad de pagar anticipadamente, en cualquier momento, total o parcialmente, el saldo insoluto del Crédito, dando previo aviso a CREZE mediante correo electrónico con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, en el entendido que cualquier pago anticipado será aplicado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de este Contrato.

El monto del pago anticipado ya sea total o parcial, deberá ser de acuerdo a la constancia de adeudo que al efecto emita CREZE, derivado del aviso al que se hace referencia en la presente Cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CRÉDITO.** Las Partes que suscriben este Contrato, convienen de manera expresa que CREZE, de conformidad con los artículos 294 y 301 de la LGTOC, de manera unilateral, está facultado durante la vigencia de este Contrato, para: (i) restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Acreditado tiene derecho a hacer uso de él o ambos a la vez, y (ii) para denunciar el Contrato a partir de la fecha en que lo determine o en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito dado al Acreditado con, al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la denuncia, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades adicionales.

La denuncia del Crédito se notificará al Acreditado, mediante correo electrónico a la dirección señalada en la Carátula de este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** El Obligado Solidario constituye en este acto garantía personal y se obliga de

*Mano de Gloria Ramirez*  
*Mano de Gloria Ramirez*  
*Mano de Gloria Ramirez*  
*Mano de Gloria Ramirez*







2. Dar aviso a CREZE dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, sobre cualquier evento que pudiera implicar un cambio relevante respecto del patrimonio y/o solvencia del Acreditado, su situación financiera o cualquier procedimiento legal, judicial o administrativo.
3. Proporcionar a CREZE los documentos y datos que le requiera en relación con el Crédito, lo anterior con previo aviso por escrito con 3 (tres) días hábiles de anticipación.
4. Sustituir o incrementar las Garantías otorgadas conforme a este Contrato, en caso de que el valor de las mismas sufran algún detrimento o disminuya su valor durante la vigencia de este Contrato.

II. Obligaciones de No Hacer

1. Contratar, celebrar o asumir mediante cualquier acto, una deuda a su cargo que represente un gasto mensual de más del 10% (diez por ciento) de sus ingresos mensuales promedio, según fueron declarados en los Anexos correspondientes a este Contrato.
2. Contratar u otorgar cualquier tipo de garantía real o personal para garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas a las de este Contrato que representen más del diez por ciento de sus ingresos mensuales promedio.
3. Ceder de forma alguna, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.** En caso que ocurra cualquiera de los eventos de incumplimiento que se mencionan a continuación, CREZE podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el Acreditado y/o el Obligado Solidario deberá pagar a favor de CREZE: i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, ii) cualquier otro importe que el Acreditado adeude a CREZE conforme al Contrato, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que CREZE le haya notificado la existencia de cualquiera de dichos eventos de incumplimiento:

1. Si cualquier declaración o información proporcionada por el Acreditado y/o Obligado Solidario, con el objeto de obtener el Crédito resulta falsa o dolosamente inexacta.
2. Si el Acreditado no proporciona oportunamente a CREZE la documentación que éste requiera, en términos del presente Contrato y relacionada con el Crédito.
3. Si teniendo la obligación de hacerlo, el Acreditado deja de pagar cualquier adeudo por pago de impuestos por cualquier importe.
4. Si el Acreditado utiliza el Importe del Crédito para una finalidad distinta a la señalada en el presente Contrato.
5. Si los bienes del Acreditado son embargados en todo o en parte, por autoridad competente y esto implique poner en riesgo el cumplimiento total y puntual de las obligaciones que derivan de este Contrato.
6. Si el Acreditado no cumple con cualquier obligación estipulada en este Contrato y sus Anexos.
7. Si el Acreditado presenta un adeudo vencido en sus registros de buró de crédito y/o Círculo de Crédito con posterioridad a la celebración del presente Contrato y se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la recuperación total del Crédito a criterio de CREZE.

**VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.** Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración del presente Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El Acreditado no podrá ceder o transmitir cualquier derecho u obligación que en términos de este Contrato resulten a su favor o a su cargo sin la previa autorización por escrita de CREZE.

El Acreditado autoriza expresamente a CREZE para que pueda, sin previa autorización de ningún tipo por parte del Acreditado, endosar, ceder, negociar, transmitir, descontar, transferir, afectar y gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos de este Contrato, resulten a favor de CREZE y los derechos de crédito contenidos en el Contrato y en el Pagaré, ya sea en forma total o parcial. Lo establecido en el presente párrafo, aplicará, de igual forma, respecto a cualquier otro acreedor y causahabiente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** El presente Contrato y sus Anexos, incluyendo el Pagaré, podrán suscribirse de manera electrónica, mediante el uso de firmas electrónicas, incluyendo Firma Electrónica Avanzada, en términos de los artículos 89, 89 BIS, 93 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, en cuyo caso las Partes reconocen que las firmas electrónicas serán válidas y exigibles para las Partes en la misma forma que si hubieran sido plasmadas de manera autógrafa.

De igual forma, las Partes reconocen que, en caso de suscribir el presente mediante firmas electrónicas, se encuentran en legítima posesión de los datos de creación de la firma electrónica que utilicen para firmar el presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MISCELÁNEOS.** (a) Encabezados. Todos los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las Cláusulas del presente Contrato se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no deberán tomarse en cuenta para

*Aurora Glez Paz Rasmus*  
*Aurora Glez Paz Rasmus*  
*Roberto de la Cruz*

efectos de la interpretación del mismo.

(b) Totalidad del acuerdo. El presente Contrato, la Carátula y sus Anexos contiene el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto y de los asuntos contenidos en los mismos y deja sin efecto cualquier convenio, acuerdo, o contrato anterior entre cualquiera de las Partes respecto de dichos asuntos y objeto.

(c) Divisibilidad. Toda disposición de este Contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida por una disposición normativa, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Contrato deberá ser regido e interpretado de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad de México.

En caso de surgir alguna controversia o a efecto de prevenir una controversia futura derivada o con motivo del presente Contrato, las Partes podrán optar por someterse al procedimiento de mediación, ante un mediador privado autorizado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Los acuerdos adoptados derivados del procedimiento de mediación antes referido serán definitivos e inatacables.

En caso de no optar por el procedimiento de mediación antes referido, o de que las Partes no lleguen a un acuerdo derivado de dicho procedimiento de mediación, las Partes acuerdan expresamente someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de su domicilio presente o futuro.

Las Partes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Contrato, firmando de conformidad el día establecido en la Carátula del presente contrato.

Creze  
Prestadora de Servicios Ciclomart,  
S.A.P.I. de C.V.

EL ACREDITADO

Los Obligados Solidarios

*Francisco Javier Gonzalez Rabling*

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ  
RABLING

24/ABR/20

*Francisco Javier Gonzalez Rabling*

Por: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RABLING

24/ABR/20

*Gloria Rabling Torres*

GLORIA RABLING TORRES

24/ABR/20

Por: Diego Creel Moreno

**ANEXO A  
TABLA DE AMORTIZACIÓN**

PAGO	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	CAPITAL	INTERES	IVA	CUOTA FINAL
0	23/04/2020	\$622,275.81				
1	30/04/2020	\$622,275.81	\$0.00	\$18,732.90	\$2,997.26	\$21,730.16
2	01/06/2020	\$622,275.81	\$0.00	\$20,004.16	\$3,200.67	\$23,204.83
3	07/07/2020	\$622,275.81	\$0.00	\$22,555.20	\$3,608.83	\$26,164.03
4	07/08/2020	\$571,809.05	\$50,466.76	\$21,866.57	\$3,498.65	\$75,831.99
5	07/09/2020	\$519,568.91	\$52,240.15	\$20,093.19	\$3,214.91	\$75,548.24
6	07/10/2020	\$464,894.21	\$54,674.69	\$17,658.64	\$2,825.38	\$75,158.72
7	09/11/2020	\$409,970.57	\$54,923.65	\$17,409.69	\$2,785.55	\$75,118.88
8	07/12/2020	\$350,627.47	\$59,343.10	\$12,990.24	\$2,078.44	\$74,411.77
9	07/01/2021	\$290,615.07	\$60,012.40	\$12,320.94	\$1,971.35	\$74,304.68
10	08/02/2021	\$228,829.19	\$61,785.88	\$10,547.45	\$1,687.59	\$74,020.93
11	08/03/2021	\$163,746.49	\$65,082.70	\$7,250.63	\$1,160.10	\$73,493.43
12	07/04/2021	\$96,978.43	\$66,768.07	\$5,565.27	\$890.44	\$73,223.78
13	07/05/2021	\$27,941.11	\$69,037.32	\$3,296.02	\$527.36	\$72,860.70
14	07/06/2021	\$0.00	\$27,941.11	\$0.00	\$0.00	\$27,941.11

*Estimados Robinson Torres María R de Mongat 24/04/20*

*FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RABUNGA*

*JAVIER GARCIA RABUNGA*

*24/ABR/20*

*FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RABUNGA*

*JAVIER GARCIA RABUNGA*

*24/ABR/20*

**ANEXO B**  
**DOMICILIACIÓN**

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha	24 de abril de 2020
Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	<b>Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.</b>
Bien, servicio o crédito, a pagar	<b>Crédito Simple</b>
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Titular	<b>GRUPO PALANCAS SA DE CV</b>
Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo	<b>Banco Nacional de México, SA.</b>
Clabe Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	<b>002680437200008903</b>
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

Javier Gomez Palancas 24/Abr/20  
 Javier Gomez Palancas 24/Abr/20  
 Javier Gomez Palancas 24/Abr/20

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha	24 de abril de 2020
Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	<b>Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.</b>
Bien, servicio o crédito, a pagar	<b>Crédito Simple</b>
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Titular	<b>GLORIA RABLING TORRES</b>
Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo	<b>HSBC de México, SA.</b>
Clabe Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	<b>021975210214073743</b>
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

Gloria Rabling Torres  
 24/Abr/20  
 Gloria Rabling Torres  
 24/Abr/20  
 Gloria Rabling Torres  
 24/Abr/20

## PAGARÉ

**MX\$843,013.24M.N. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECE pesos  
24/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)**

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré"), GRUPO PALANCAS SA DE CV (en lo sucesivo EL suscriptor), promete incondicionalmente pagar a la orden de PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. (en lo sucesivo "CREZE") la cantidad total de **MX\$843,013.24M.N. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECE pesos 24/100)**, en la cuenta bancaria número 0103802698, CLABE interbancaria 012180001038026989 aperturada en la Institución Financiera BBVA Bancomer, o en su domicilio ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal de CREZE, mediante 14 (CATORCE) amortizaciones progresivas y consecutivas, mismas que deberán pagarse por el monto y en las fechas que se indican en la Tabla de Amortización que se establece a continuación:

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

PAGO	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	CAPITAL	INTERES	IVA	CUOTA FINAL
0	23/04/2020	\$622,275.81				
1	30/04/2020	\$622,275.81	\$0.00	\$18,732.90	\$2,997.26	\$21,730.16
2	01/06/2020	\$622,275.81	\$0.00	\$20,004.16	\$3,200.67	\$23,204.83
3	07/07/2020	\$622,275.81	\$0.00	\$22,555.20	\$3,608.83	\$26,164.03
4	07/08/2020	\$571,809.05	\$50,466.76	\$21,866.57	\$3,498.65	\$75,831.99
5	07/09/2020	\$519,568.91	\$52,240.15	\$20,093.19	\$3,214.91	\$75,548.24
6	07/10/2020	\$464,894.21	\$54,674.69	\$17,658.64	\$2,825.38	\$75,158.72
7	09/11/2020	\$409,970.57	\$54,923.65	\$17,409.69	\$2,785.55	\$75,118.88
8	07/12/2020	\$350,627.47	\$59,343.10	\$12,990.24	\$2,078.44	\$74,411.77
9	07/01/2021	\$290,615.07	\$60,012.40	\$12,320.94	\$1,971.35	\$74,304.68
10	08/02/2021	\$228,829.19	\$61,785.88	\$10,547.45	\$1,687.59	\$74,020.93
11	08/03/2021	\$163,746.49	\$65,082.70	\$7,250.63	\$1,160.10	\$73,493.43
12	07/04/2021	\$96,978.43	\$66,768.07	\$5,565.27	\$890.44	\$73,223.78
13	07/05/2021	\$27,941.11	\$69,037.32	\$3,296.02	\$527.36	\$72,860.70
14	07/06/2021	\$0.00	\$27,941.11	\$0.00	\$0.00	\$27,941.11

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuente, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detenten, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o al tenedor, para que en caso de que el suscriptor y/o Avalista omitan liquidar puntualmente cualquiera de las amortizaciones y/o intereses pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda(n) dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente Pagaré y, por lo tanto, el suscriptor y/o Avalista estarán obligados a pagar a CREZE y/o al tenedor las amortizaciones subsecuentes pendientes de pago, por lo que CREZE

Mónica Anzures  
Gtz Palancas  
Mónica Anzures  
Gtz Palancas

Mónica Anzures